

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUT, 35

## LA PAZ DE MURCIA.

### ¡LO QUE VA DE AYER A HOY!

Grande, solemne é impotente se inició el paréntesis revolucionario que cruzamos. La locomotora de la libertad arrancando magistrosamente del puente de Alcolea rasgó el espacio en medio de los vítores de un pueblo regenerado, y el ejército libertador, al apagar los fuegos del despotismo, estinguó los odios, sofocó las pasiones y mató las insensatas aspiraciones. Magnífico espectáculo.

Tras este periodo de arrobamiento hay un compás de espera, una solemne tregua, un voto de confianza concedido á los portabanderos de la libertad, que si de tanto han sido merecedores, si han satisfecho la legítima ansiedad del país, pronto lo sabremos examinando con imparcial criterio el curso de la revolucion y el actual estado de la política.

La gran obra de setiembre no significa realmente otra cosa que la muerte del régimen reaccionario y el entronizamiento de la libertad: en aquella quedó envuelta la suerte de una dinastía caduca y corrompida, en este se halla encarnado el pensamiento de una monarquía democrática. ¿Y es posible, que la revolucion haya salido dar el pasaporte á su último rey y no se encuentre en aptitud de entregar el cetro á quien sea digno de empuñarlo?

No entraremos en detalles que no hacen al caso, ni preguntaremos si estos ó los otros revolucionarios tenían ó no prejuzgada la cuestion, reservándose desarrollar su programa para el suspirado día del triunfo; pero es lo cierto que después de veinte meses, á vuelta de innumerables trastornos y agonías, después de haberse trasladado á su grado máximo las estravagancias de las masas ignorantes, después de haberse divagado sin presentar soluciones positivas, nos encontramos con que la síntesis de la política española es la interinidad, el marasmo y el silencio; pero silencio, marasmo é interinidad terrible tras de los cuales hierve un mundo de frenéticas pasiones, fabricase un arsenal de venenosos dardos y resuena el eco del reto á muerte lanzado á la libertad y á la nacion, cuya ansiedad es cada dia mas ardiente y amenazadora.

Resulta, pues, que si nada de provecho se ha obtenido en beneficio de nuestra obra, en cambio las altísimas figuras del poder han entremido agradablemente sus ocios en resarcirse con usura de pasadas penalidades y contratiempos, en esquilmar al país, en improvisar festines y en sombrear por último de color de cielo esa sutil gasa de felicidad desplegada ante nosotros, sin tener en cuenta, ¡cándidos! que el ojo menos experimentado vé á través de esta, un funebre resplandor que adquiere alarmantes proporciones y que amenaza envolvernos ahogando nuestras esperanzas y porvenir en los brazos del repugnante esqueleto de la interinidad.

Quizás el sitio de un ministro ofrezca mejor punto de vista para apreciar en todos sus detalles la marcha de la política; tal vez el ingenio esté en proporcion directa de las alturas en que se cierne y en su brillante percepcion descubre nuevos y mas risueños horizontes; es muy posible que entre las esferas gubernamentales y el pueblo exista cierto número de capas, cuya naturaleza solamente sea conocida por los señores privilegiados; pero nuestra opinion, pobre, cual nuestra inteligencia, es, que ni hay mejor objetivo que la opinion pública, que el sentido comun hace tiempo se alberga lejos de los reales del ministerio, y que es imposible marchar por mas tiempo en contra del espíritu del país si se quiere evitar una ruidosa y estrepitosa silba.

El general Prim pretende desconocer verdad tan palpable y en vez de procurar resueltamente la solucion de esto nada gordiano, entrégase á todas las ternezas de su carácter y lo que es mas patético, con esa modestia que lo es peculiar, merced á la cual no ha mucho en medio de la asamblea constituyente se colocaba en parangon con el inmortal Washington, ha manifestado en

su último é indefinido discurso, que su personalidad, piedra angular del edificio de setiembre, no podía removerse sin que este amenazara ruina, lamentándose al propio tiempo de la fatalidad que le condena á ser el hombre necesario de la situacion, y es, que sin duda S. S. ha perdido aquella virilidad de mejores tiempos, y no encontrándose en carácter para abordar de frente las grandes cuestiones apela al recurso de la sensibilidad.

Lástima que el esforzado caudillo de los Castillejos se haya prestado á colocar la ceniza en la frente de la monarquía democrática, que no otra cosa ha hecho al proclamar la interinidad, en vez de levantar su potente voz para hacer saber á los partidarios de esa mal llamada solucion, que los gobiernos son tanto mas responsables de sus desaciertos cuanto mayor es la esfera de accion que se les concede, y que en un país donde la prensa sensata é ilustrada ofrece diariamente dilucidadas las cuestiones de interés vital, esponiendo su leal parecer y dibujando la senda que afea del precipicio, obrar por espíritu de parcialidad, sacrificarse á compromisos en que el amor propio figura en primera linea y defraudar la pública espectacion es un crimen que España no ha castigado todavía por que á pesar de que todo lo copia de Francia no se ha decidido á trasponer el Pirineo trayéndonos el modelo de los ejemplares y grandes expropiaciones.

Pero estamos ocupándonos de un hecho consumado, producto de la fatalidad, de la memorable posdata del célebre voto del señor Rojo Arias, que no otra calificación merece el discurso del conde de Reus; inútil es pues lancemos al viento nuestras quejas. Ayer todavía esperábamos; hoy ha desaparecido la ilusion, y gracias al general Prim, gracias á los incorregibles progresistas, gracias á la aviesa conducta de la cimbria, gracias á los afliteros del orgullo Matute, no vemos otro porvenir que el de caer en brazos de la reaccion ó enloquecer en el desorden de los arrebatos del pueblo soberano.

Triunfó pues la minoría del país, triunfaron los republicanos y las huestes del Tercio; la libertad ha sido derrotada y la monarquía democrática se ha hundido.

Los falsos monárquicos pedirán bien pronto las treinta monedas de su tracion y entonces el fallo de la justicia sonará.

### A «La Crónica Mercantil de Valladolid».

Con sumo agrado hemos leído el artículo que sobre contribucion ha publicado nuestro colega, el cual reproduciremos á su vez como venimos haciendo con los que le anteceden, sirviendo estas líneas para manifestarle nuestra conformidad en las ideas expuestas y para ofrecerle nuestra firma si cree, como nosotros creemos, conveniente elevar una exposicion que recuerde á quien no debía haberlo olvidado, cuanto en su artículo se espresa.

En Valencia se están celebrando las procesiones públicas que en la octava hacen todos los años las obrerías de aquellas iglesias en honor del augusto Sacramento, actos que se realizan con la suntuosidad de costumbre.

La procesion del Corpus en Alcoy ha llevado gran acompañamiento; particularmente de músicos iban seis. Se conoce que el numerario abunda mas por otros puntos.

Dize «La Crónica Mercantil de Valladolid» que los dueños de abacerías se han dado de baja para julio, á la vez que han representado contra la subida cuota que ha motivado su determinacion.

Tambien los vendedores de bacalao al por menor han hecho lo propio, pidiendo se les pase de la 4.ª á la 5.ª clase en calidad de vendedores de comestibles, renunciando desde luego á aquel artículo.

### GACETILLA.

DESGRACIAS. El sábado ocurrió la desgracia de un tiro de una pistola á un niño

de seis años, vecino de la calle de la Gloria, hiriendo á una hermanita suya de 15 meses, que falleció veinte y ocho horas después de este desgraciado accidente. Todo cuidado con las armas, y especialmente las de fuego en casas donde hay niños, es poco.

El mismo día se hirió por sí mismo un soldado, en el calabozo en que habia sido arrestado horas antes, de cuyo asunto entiende el tribunal correspondiente.

El domingo fué herido en la cabeza, de resultas de un golpe, un chico que tomó parte en una riña habida en la parroquia de S. Andrés.

Rono. Hace pocos días se presentó una joven en la abanquería del valenciano de la calle de la Prenería y con el nombre de una comerciante de la calle del Contraste sacó cuatro abanicos de los mejores, de los que aun no hay aquí otros iguales, y se los llevó. Un dependiente siguió á la joven y viéndola entrar en la tienda que habia citado, confiadamente se retiró. Pasadas algunas horas sin resultado, el abaniquero se resolvió á enviar un recado preguntando si se habia hecho la eleccion, y fué descubierto que si la joven entró en la citada tienda de la calle del Contraste fué en busca de hilos y sedas, pero que no la conocian. Sirva este aviso para que los comerciantes no se fíen mas que de los dineros, y de estos si no son falsos, y para que si se procura la venta de dichos abanicos se proceda á la detencion de quien los presente.

Oro. En el correspondiente lugar anunciamos la rebaja de precios para la ida y vuelta á Madrid.

NOVENA. El domingo terminó en la iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes la que con solemnidad se ha celebrado en honor del Saco Sacramento, el cual por concesion especial ha estado espuesto á la adoracion de los fieles todas las noches. Con gusto vamos que cuando mas temores se han abrigado por la religion, es cuando mas se enaltece y reverencia mas, pues estos y otros cultos y la gran asistencia de fieles á nuestros templos son fundados motivos para conocerlo.

FUNCION. En el teatro del Circulo se ejecutara en la noche del viernes el cuarto acto de *El Trovatore* y la zarzuela *En las astas del toro*.

CHASCO. Un sacerdote, D. J. M., nos ha referido que hace unos días se presentó en su casa un comisionista bien portado, el cual le propuso la adquisicion de unas medallas con las que, sin perder su claridad é intensidad la luz de aceite, se ahorraba el consumo de este líquido en una proporcion de bastante consideracion, enseñándole al efecto un album de firmas de otros señores sacerdotes que habian adquirido y recomendado, en el que firmó tambien el D. J. M., pues á pesar de su cautele para otros asuntos, en este obró con demasiada inocencia, porque hizo además una compra de muchas que importó 120 rs., que segun ha visto después puede calificarse de estafa, en razon á que no dan el resultado para que se espandan, sintiendo á la vez que su firma pueda contribuir á que continúe el engaño para otros.

### VARIEDADES.

Leemos en «El Eco de Alicante» del día 14.

«Fiestas originales.—Segun dizimos hace pocos días se encuentra en esta capital una tribu de *zingari* procedente de Hungría, compuesta de unas cuarenta personas entre hombres, mujeres y niños. Llevan sus tiendas y mobiliario en caballerías; son caldereros de oficio y hacen la vida nómada. Los jefes de esta tribu se llaman Joseph Demette y Miguel Káldaras.

Se establecieron á su llegada en la playa del Babel, plantando allí sus tiendas; mas habiendo fracasado al có sul de Austria que poseian algunos intereses, logró esto que se les facilitase el redondeo de la plaza de Toros, á fin de que no se vieran expuestos á cualquier agresion nocturna, como en el sitio abandonado que habian elegido.

El sábado fué el primer día de los tres que han de pasar entre fiestas, segun su costumbre, con motivo de contraer matrimonio el jefe Miguel Káldaras con una hija

de un anciano de la tribu; esta jóven se llama Rosa.

Como católicos, esperan verificar la ceremonia religiosa cuando vuelvan á su país, aplazando el sacramento por falta de los documentos necesarios.

Hé aquí algunos pormenores de la fiesta del sábado.

Delante de una de las cinco tiendas, formadas cada una de ellas con una carreta y tres mastiles y cubiertas de lona, se habia establecido la cocina que pudiéramos llamar de campaña. Hombres, mujeres y niños corrian, saltaban, gritaban y palmoteaban. Solo una joven permanecía triste en medio de la general alegría. Rosa, la novia, que habia pasado la noche llorando y lloraba todavía, porque va á tener que separarse de sus padres, para partir con su marido á Africa. Unos cuantos músicos de esta ciudad, llamados por los *zingari*, ocupaban una tienda y ejecutaban allí algunas piezas, entre las cuales alcanzaban mayor aceptacion los himnos populares de Italia y España.

El padre del novio, llevando en sus manos un pañuelo en la punta de una percha, á guisa de bandera, salió de su tienda y dió algunos pasos de baile ante la novia, volviendo después á su habitacion y decorándola con la bandera susodicha.

Otro tanto hizo el padre de la novia en su tienda.

En seguida comenzó el baile.

El baile tiene algo de nuestras danzas populares y algo del *can-can* francés; si bien no participa de la exageracion de este es fatigoso como pocos y monótono como todos los bailes.

Y al llegar aquí debe confesar el gacetero que se vió muy contrariado en la fiesta de los *zingari*; se vió contrariado porque es enemigo acérrimo de esa quisicosa feminitud que llaman pendientes, en que las mujeres pretenden hallar un adorno que realza sus encantos, cuando por el contrario los eclipsa y desvirtua, y allí entre las húngaras, no un par, sino dos desconocidos pares de arracadas se contaban por cabeza. Unas de plata, inmensas, monstruosas, colgaban de dos trenzas que pendian á los dos lados de la cara; y las otras, no tan grandes, iban sujetas á las orejas por el eterno método de costumbre.

La novia llevaba una corona de flores artificiales y tanto ella como otras mujeres ostentaban en su cuello riquísimas sargas de monedas de oro de 100 francos; las demás se veian con collares semejantes de monedas de plata de 5 francos, pero todos con flores secas entre el pelo y muchas sortijas en ambas manos, calzaban zapatos bordados y guarnecidos de flecos de seda y oro.

Los hombres y los niños, hasta los de mas corta edad, fumaban en pipa constantemente y aceptaban gustosos los cigarrillos puros de nuestro país.

Chocho sobremañera un baile que ejecutaron en corro, sujetando entre todos los que tomaban parte en él, un pañuelo de seda.

Los jefes de la tribu llevan unos gabanes de paño con botones de plata del tamaño y figura de un huevo de gallina y un báculo de caña de Indias con puño estrambamentemente grande de plata labrada.

Todos los *zingari* llevaban una flor artificial en el sombrero.

Terminado el baile á la una empezó la comida que fué abundantísima, obsequiando con vino, servido en grandes jarras de plata, y limonada gaseosa á todos los que se hallaban presentes, que no eran pocos por cierto.

Los *zingari* brindaron por los españoles y por la libertad de España.

La fiesta continuaba el sábado en nochecheer. En la tarde del domingo se efectuó otra fiesta, cuyo objeto fué darse palabra de matrimonio los futuros esposos.

Si algun día volviéramos á verlos, podríamos adivinar por el collar de Rosa el número de sus hijos; estas mujeres, coleaban en su collar una rama de coral engarzado en oro, por cada hijo que tienen.

¡Dios los bendiga y les dé muchas felicidades en su vida errante!

PARTE OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; a todos los que las presenten y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno establecerá desde luego, con el carácter de provisional, el Registro civil en la Península e islas adyacentes con arreglo al adjunto proyecto de ley, y sin perjuicio de las alteraciones que las Cortes acuerden en su disensión definitiva.

D. Acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes, dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel Llano y Peral, Diputado secretario.—Juan Sánchez Ruano, Diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado secretario.—Mariano Rius, Diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

LEY PROVISIONAL DE REGISTRO CIVIL

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La Dirección general del Registro de la Propiedad, que en lo sucesivo se denominará Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Matrimonio, los Jueces municipales en la Península e islas adyacentes y Canarias, y los Agentes diplomáticos y consulares españoles en territorio extranjero, llevarán un Registro en el que se inscriban ó anotaran, con sujeción a las prescripciones de esta ley, los actos concernientes al estado civil de las personas.

Art. 2.º En el Registro de la Dirección general se inscribirán:

1.º Los nacimientos en el extranjero de hijos de español que no tenga domicilio conocido en España.

2.º Los nacimientos ocurridos en buque español durante un viaje, si ninguno de los padres tuviese domicilio conocido en España.

3.º Los nacimientos de hijos de militares, ocurridos en el extranjero donde los padres se hallen en campaña, si no fuese conocido su último domicilio en España.

4.º Los matrimonios in articulo mortis contraídos por militares en el extranjero, hallándose en campaña, si no fuese conocido su último domicilio en España.

5.º Los matrimonios de la misma clase celebrados durante un viaje por mar, si ninguno de los contrayentes tuviese domicilio conocido en España.

6.º Los matrimonios de españoles celebrados en el extranjero, si el contrayente ó contrayentes españoles no tuvieren domicilio conocido en España.

7.º Toda ejecutoria en que se declare la nulidad ó se decrete el divorcio de un matrimonio inscrito en el Registro de la Dirección general.

8.º Las defunciones de militares ocurridas en campaña, cuando no sea conocido el domicilio anterior del difunto.

9.º Las ocurridas en viaje por mar, si el difunto no tuviese domicilio conocido en España.

10.º Las de españoles ocurridas en el extranjero.

11.º Las cartas de naturaleza cuando los interesados no hayan elegido domicilio en España.

12.º Las declaraciones de opción por la nacionalidad española hechas por los nacidos en territorio extranjero de padre ó madre español, si los que hicieron la declaración, no eligiesen al hacerla domicilio en España.

13.º Las de españoles que hubiesen perdido esta cualidad, manifestando que quieren recuperarla, si al hacerlo no eligiesen domicilio en España.

14.º Las que para recuperar la nacionalidad española hacen las personas nacidas en el extranjero de padre ó madre españoles que hubiesen perdido esta cualidad, si tampoco eligiesen domicilio en España.

15.º Las hechas con el mismo objeto por españolas casadas con extranjeros después del fallecimiento de sus maridos, en el mismo caso de los cuatro números anteriores.

Art. 3.º En el Registro encomendado á los Jueces municipales deberán ser inscritos:

1.º Los nacimientos ocurridos en territorio español.

2.º Los ocurridos en viaje por mar ó en el extranjero, si los padres ó alguno de ellos tuviesen domicilio conocido en España.

3.º Los matrimonios que se celebren en el territorio español.

4.º Los celebrados in articulo mortis en viaje por mar, si alguno de los contrayentes tuviese domicilio conocido en España.

5.º Los celebrados en el mismo caso por militares en campaña en el extranjero, si fuese conocido su último domicilio en España.

6.º Los matrimonios celebrados en el extranjero por un español y un extranjero, ó por dos españoles, si tienen domicilio conocido en España.

7.º Los matrimonios de extranjeros celebrados según las leyes de su país, cuando los contrayentes trasladan á España su domicilio.

8.º Las ejecutorias en que se declare la nulidad del matrimonio ó se decrete el divorcio de los cónyuges.

9.º Las defunciones que ocurran en territorio español.

10.º Las de militares en campaña cuando sea conocido su domicilio.

11.º Las que ocurran en viaje por mar, si el difunto tuviese domicilio conocido en España.

12.º Las cartas de naturaleza cuando los interesados elijan domicilio en territorio español.

13.º Las justificaciones hechas en forma legal por extranjeros que hayan ganado vecindad en territorio de España relativamente á este hecho.

14.º Las declaraciones de opción por la nacionalidad española hechas por los nacidos en España de padres extranjeros, ó de padre extranjero y madre española.

15.º Las hechas por los comprendidos en los números 12, 13, 14 y 15 del art. 2.º, si al hacerlas eligiesen domicilio en España.

16.º Las que hagan los extranjeros manifestando querer fijar su domicilio en territorio español, ó querer trasladarlo á punto distinto dentro del mismo.

17.º Las ejecutorias en que se disponga la rectificación de cualquier partida de dichos Registros Municipales.

Art. 4.º En el Registro que deben llevar los Agentes diplomáticos y consulares de España se inscribirán:

1.º Los nacimientos de hijos de españoles ocurridos en el extranjero.

2.º Los matrimonios que en él se contraigan por españoles, ó por un extranjero y un español que conserve su nacionalidad.

3.º Las defunciones de españoles que allí ocurran.

4.º Las declaraciones de españoles que quieran conservar esta calidad al fijar su residencia en país extranjero, donde por solo este hecho sean considerados como nacionales.

5.º Las declaraciones concernientes en los números 12, 13, 14 y 15 del art. 2.º

Art. 5.º El Registro civil se dividirá en cuatro secciones denominadas: la primera de nacimientos, la segunda de matrimonios, la tercera de defunciones y la cuarta de ciudadanía, habiendo de llevarse cada una de ellas en libros distintos.

Art. 6.º Los libros del Registro civil serán talonarios, y se formarán bajo la inspección de la Dirección general con todas las precauciones convenientes para evitar falsificaciones.

Se exceptúa de la disposición anterior los que han de llevar los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, los cuales podrán ser de forma común, rubricándose todas sus fjas por el funcionario encargado del Registro, y sellándolas con el sello de la oficina diplomática ó consular á que correspondan.

Art. 7.º Los libros correspondientes á cada una de las Secciones del Registro municipal y diplomático ó consular se llevarán por duplicado con su índice alfabético respectivo.

Art. 8.º La Dirección determinará en el reglamento los defectos y requisitos con que se han de encauzar y cerrar todos los libros del Registro, así como los resúmenes anuales de sus inscripciones. Determinará también los libros borradores auxiliares y la forma en que deben llevarse; el modo y condiciones de los asientos y el sistema de referencias; el de los índices de documentos, cuando, dónde y cómo deben formarse y conservarse los Archivos de libros y documentos.

Art. 9.º Todas las diligencias de apertura y clausura de los libros del Registro civil se autorizarán en el que ha de llevarse en la Dirección general con las firmas del Director y del oficial del respectivo Negociado; en los que han de establecerse en los Juzgados municipales con las de los Jueces y Secretarios, y en los que han de tener á su cargo los Agentes diplomáticos y consulares en el extranjero con las de estos funcionarios y los Cancelleres.

Donde no hubiese un encargado especial de la Cancillería, firmarán en su lugar dos testigos mayores de edad.

También se autorizarán las diligencias expresadas con el sello que la Dirección general, Juzgados, Embajadas ó Consulados acostumbren á usar.

Art. 10.º Cuando se cierre un libro de los del registro municipal y su duplicado por haberse llenado todos los folios de cualquiera de ellos, no se archivará en la Secretaría y otro se remitirá dentro del término de ocho días, al Tribunal del distrito correspondiente con el objeto de que se archive también en la Secretaría respectiva.

Los agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero remitirán el duplicado de que se habla en el artículo anterior á la Dirección general del Registro.

Art. 11.º Si uno de los dos ejemplares de cualquiera de las secciones del Registro sufriere

extravío ó destrucción, se sustituirá inmediatamente con una copia certificada del ejemplar conservado, librada por el encargado del archivo en que este se encuentre. Dicha copia se sacará en libro talonario pedido al efecto á la Dirección general, y se cotejará con su original, anunciando veinte días antes por edictos en las capitales del distrito municipal y de la circunscripción, y en la de la embajada ó consulado en su caso, el día, hora y lugar en que el cotejo haya de tener efecto para que cuantos se consideren interesados puedan concurrir al acto.

Presentarán y autorizarán con sus firmas la diligencia de cotejo uno de los Jueces del Tribunal de distrito y el promotor fiscal, ó dos testigos españoles mayores de edad si el libro correspondiese á un Registro diplomático ó consular.

Art. 12.º El coste de la copia de que se habla en el artículo anterior y del libro en que haya de sacarse y los gastos de traslación y estancia de los funcionarios que deban rendir su cotejo, se satisfarán por la persona responsable de la destrucción ó extravío si fuese habida y tuviese medios para ello. En otro caso los gastos de la copia y del libro serán por cuenta de los productos del Registro, y los demás de oficio.

Art. 13.º Todos los asientos de las diferentes Secciones del Registro civil estarán autorizados con el sello de la oficina correspondiente, y sellados por el Juez y el Secretario, ó por quienes legalmente les sustituyan en el desempeño de las atribuciones generales de sus cargos, por la persona ó personas que hayan hecho la declaración ó manifestación á que dichos asientos se refieren, y por dos testigos mayores de edad.

Art. 14.º Las inscripciones que deban hacerse en los Registros de que están encargados la Dirección general y los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero, se autorizarán con los sellos respectivos y con las firmas del Director general y del Oficial de Negociado, ó con las de dichos Agentes y los Cancelleres en su caso, firmando además los testigos y las otras personas que deban concurrir al acto.

Art. 15.º Antes de ponerse el sello y firmas de que hablan los artículos anteriores se leerá íntegramente el asiento á las personas que deban suscribirlo, expresándose al fin del mismo haberse llenado esta formalidad.

(Se continuará)

Carreteras.—Excmo. Sr.: Teniendo en consideración los perjuicios que sin beneficio alguno para el Estado se irrogan á los adjudicatarios de obras nuevas de carreteras que licitan fuera de Madrid, obligándoles á constituir la fianza en la Caja general de Depósitos y á otorgar la escritura en esta capital, su alteza el Regente del Reino ha tenido á bien resolver:

1.º Que siempre que un remate se adjudique á persona que haya licitado en una capital de provincia, se autorice á la misma para conseguir la fianza en la Administración económica correspondiente ó en la Caja general de Depósitos, según convenga á sus intereses.

2.º Que los adjudicatarios que no liciten en Madrid queden asimismo en libertad de otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Ministerio de Fomento ó en la capital de provincia ante el del Gobierno de la misma.

3.º Que al plazo para el otorgamiento de la escritura sea en ambos casos el que marquen las condiciones particulares que hayan de regir en la contrata.

4.º Que cuando se otorgue la escritura en la capital de la provincia, remita el Gobernador inmediatamente una copia á V. E., cuidando de que los notarios se atengan en su redacción á lo dispuesto en la real orden de 12 de agosto de 1868.

5.º Que en el caso de que la fianza se constituya en una administración económica, no se devolviera al contratista sino en virtud de orden expresa de la Dirección del digno cargo de V. E.

De la de S. A. lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circulares.—Habiéndose dispuesto que el guano pague por su peso bruto, ó sea incluido en el que tengan los sacos en que viene contenido, esta oficina general lo pone en conocimiento de V. E. á fin de que se aplique dicha resolución en los casos que ocurran en la Aduana de su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de Aduanas de...

En vista de las consultas hechas por varias Aduanas del reino esta Dirección general ha resuelto que la fecula de patatas y las demás destinadas á la industria, las harinas y el azúfre deben admitir sin incluir el peso de los sacos y barriles en que vienen contenidos, sujetándose el despacho de estos envases á lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto de la disposición 5.ª del Arancel.

Lo dice á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

plimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 18 de Junio de 1870.

A las dos y cuarto de la tarde se abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. ministro de la GOBERNACION subió á la tribuna y dió lectura de un Proyecto de ley.

El Sr. VINADER preguntó al Gobierno si tenia conocimiento de que el gobernador de la provincia de Avila impidió la cuestacion del cuerpo para atender á las fiestas del Corpus, ignorándose de las cantidades recaudadas.

El Sr. ministro de la GOBERNACION dijo que habia recibido datos y que cuando tuviera completo conocimiento resolveria lo procedente.

El Sr. VINADER anunció una interpeacion sobre el particular.

El Sr. FIGUERAS manifestó que, según el Reglamento cuyos artículos cito y fueron leídos, no podia votarse definitivamente ley alguna que no estuviera á la orden del dia, siendo nula la votacion de la ley hecha á última hora en la sesion de ayer de la reforma del Código penal.

El Sr. PRESIDENTE dijo que se obró en el particular con arreglo lo precedentes de la Cámara, y en la interpretacion acordada de los precedentes reglamentarios, sin que Diputado alguno ni á la vez pudieran protestar de acuerdo alguno de las Cortes.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicent) pidió se posieran sobre la mesa las exposiciones de los pueblos de la provincia de Madrid, pidiendo se eligiera Rey de España al duque de Montpensier.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no tenia inconveniente y que las exposiciones estaban en la secretaria á disposicion de los señores Diputados.

El Sr. TORO Y MOYA anunció una interpeacion amistosa sobre el retraso de la provincia de Almería respecto á obras públicas.

El señor ministro de FOMENTO manifestó que se publicaron algunas subastas de obras en dicha provincia sin resultado.

El Sr. ROMERO GIRON pidió un expediente relativo al marqués de Lanzón.

El señor ministro de HACIENDA manifestó que lo remitiria.

Presentaron exposiciones: En favor del duque de la Victoria los señores Grande, Madoz y otro.

En favor del duque de Montpensier los señores Cisneros y Merelles.

Y el Sr. CABELLO de una protesta de la Diputacion provincial de Sevilla contra la exposicion de la minoria del mismo cuerpo presentada á la Cámara pidiendo se eligiera Rey al duque de Montpensier.

El Sr. RUBIO (D. Federico) preguntó al Gobierno, audiendo á la anterior exposicion, si estaba dispuesto en cumplimiento de las leyes á no permitir se presentasen á las Cortes documentos falsos.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que habia ordenado al Gobernador de Sevilla que relativamente al particular y en lo que cumplese la ley.

El señor ministro de FOMENTO ofreció al señor Oria estudiar y resolver un expediente referente á la desapropiacion á varios comerciantes de Santander de un vapor y cierto número de dragas del puerto de Santander.

El señor ministro de HACIENDA contestando á una pregunta del Sr. Grande declaró que estaba asegurado el pago del cupon del próximo semestre de la Deuda exterior é interior.

El Sr. PASTOR Y LANDERO preguntó al señor ministro de la Gobernacion si las firmas del vicepresidente y secretario de la Diputacion provincial de Sevilla que aparecian en la exposicion pidiendo la eleccion del duque de Montpensier, objeto de la protesta del Sr. Rubio, las tenia por de dichos funcionarios, y si del expediente remitido por el Gobernador aparecia tomado el acuerdo con las formalidades del caso.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó que no le incumbia reconocer firmas; se le habia denunciado un hecho, y que á los tribunales incumbia su resolucion.

El Sr. SUAREZ INCLAN presentó exposiciones en favor del duque de Montpensier.

El señor ministro de FOMENTO ofreció á los señores De Pedro y Villalobos resolver ciertos asuntos de obras referentes á la Alhambra de Granada y otros.

El Sr. TORRES MENA preguntó si habia pasado á Fomento la Dirección de estadística y si se habian realizado las reformas oportunas.

El señor ministro de FOMENTO contestó afirmativamente á lo primero, y que habia meditado á go en cuanto á las segundas, que estudiaría detenidamente durante el interregno parlamentario.

El Sr. DIAZ QUINTERO abogó porque se abonasen los jornales á los trabajadores de la mina de Riotinto y los atrasos á los contratistas de obras.

El señor ministro de HACIENDA dijo que



PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 30 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos linea

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100 —A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

## Boletín religioso.

### MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresion de esta misa, por la falta de recursos con que costearla, el Sr. Cura encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuacion y el consejo de muchos de los fieles que por precision asisten á ella, ha abierto en la sacristia de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

**Santos de mañana.**—S. Paulino ob. y cf. y s. Acacio y 10,000 cps mrs. **Jubileo.**—Está mañana en la iglesia de Nra. Sra. del Rosario. **Cultos.**—Por gracia que ha dispensado Nro. Sto. Padre el Papa Pio IX, habrá bendicion papal en la iglesia parroquial de S. Juan, el 21 de los corrientes, día de su santo titular; la cual tendrá lugar después de la misa de la funcion. Lo que se anuncia á los fieles para que, confesados y comulgados, puedan ganar la indulgencia plenaria.

## Seccion mercantil.

Precios del día 20.

Trigo del pais. de 40	44	rs. f.
Id. manchego de "	4	id.
Id. extranjera de "	4	id.
Id. andaluz. de "	4	id.
Cebada de 12	16	id.
Maiz. de "	4	id.

BOLSA DE MADRID  
Cotizacion oficial del día 17.

FONDOS PUBLICOS		Ult pre
3 por 100 consolidado.		28,25
Idem pequeños.		28,10
Idem á fin de mes.		28,35
Idem exterior.		09,00
3 por 100 diferido.		00,00
Idem á fin de mes.		00,00
Venda del personal.		00,00
Billetes hipotecarios.		102,50
Billetes de segunda serie.		98,00
Bonos del Tesoro.		70,75

## ANUNCIOS.

### Mesa de billar.

Se vende una con todos los útiles necesarios. En la imprenta de este periódico darán razon.

### FERRO-CARRILES

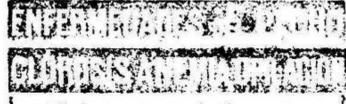
DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.  
**Tarifas de transportes.**  
Especial número 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificacion de la tarifa general al infimo precio de 0,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real á céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estacion ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías, no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.  
Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estacion de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.  
Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedicion al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estacion en Murcia, y en Cartagena estacion y agencia comercial, Angel, 19.

### Las cien charadas.

Obra literaria que acaba de publicarse para recreo é instruccion de las familias. Dos libritos que comprenden las charadas y las soluciones en verso.—Se hallan de venta por 5 rs. en la administracion de este periódico.

## GRAN BARATURA.

En la calle de San Nicolás, núm. 2, se hallará la mas surtida y económica exposicion de ropas hechas al gusto del día; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.



Alivio pronto y decisivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Dr. CHURCHILL. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exajase el frasco cuadrado, la firma del Doctor CHURCHILL y la etiqueta impresa en fábrica de la Farmacia SWANN, 12, Castiglione, Paris.  
**Las Tablillas Pectorales del Doctor CHURCHILL** contra la tos se venden, al precio de dos francos caja, en casa de todos los depositarios de los Jarabes de hipofosfitos.

En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31. En Murcia D. Lucas Serrano  
18-11 agt. 70



**PILULES DEHAUT.**  
—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Seditz y otros purgativos. Es facil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

### La preservacion personal.

obra del Dr. La Mert.—Tratado sobre la curacion de la debilidad nerviosa y fisica, espermatorrea, impotencia y esterilidad, resultados de hábitos solitarios en la juventud, ó de excesos de la edad madura, y que por la prematura decadencia de las fuerzas viriles, afectan la felicidad conyugal y quitan esperanzas de posteridad por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de médicos. Aviso importante. Las medicinas se envían á todas partes con el mayor secreto y celeridad. Tratamiento por correspondencia en todos los idiomas con tal que con las cartas vengan los fondos.  
Dirigirse al Dr. La Mert, 37, Bedfordsquare, Londres. Véndese en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. Su precio 12 rs.

## MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

## AGUA Y POLVOS DENTIFRICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16, BOULEVARD MONTMARTRE, PARIS.  
En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 16 y 24 rs.—En Murcia, D. Lucas Serrano.

**LA ÓPERA ESPAÑOLA,**  
PERIÓDICO SEMANAL DE MÚSICA, ARTES Y LITERATURA.  
Sale en Madrid todos los domingos, y reparte gratis dos láminas de música á los suscritores.  
Precio de la suscripcion: 4 rs. al mes.  
Se suscribe en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

### Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.  
Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

### HISTORIA MILITAR Y POLÍTICA DEL SEFMO. SEÑOR DON BALDOMERO ESPARTERO.

duque de la Victoria y de Morella, precedida de un prólogo por D. Francisco Salmeron y Alonso, y una dedicatoria al partido liberal.

Se puede encargar en el establecimiento de LA PAZ, que le servirá á 4 rs.

### GUIA DEL BAÑISTA en España por don Manuel Torrijos,

se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

### La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envie 5 rs. 50 céntimos.

### A los enfermos.

El médico-cirujano D. Anastasio Perillan Garcia, procedente de Madrid, conocido en esta capital por las diferentes operaciones que lleva hechas, recibirá avisos para visitar á domicilio á cualquier hora del día ó de la noche, y consultas de 10 á 1 de la mañana, y de 6 á 8 de la tarde, en su casa calle de Victoria, número 36, en Murcia.  
Los pobres pueden acudir los miércoles de 10 á 1 de la mañana y les prestará gratis sus servicios.

### Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.  
Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

### Aviso al público.

**Toros y verbenas de San Juan y San Pedro en Madrid.**  
El 21 y 22 del actual se expendirán billetes de ida y vuelta en los despachos centrales de Murcia y Cartagena, y estaciones de Murcia, Orihuela y Cartagena con destino á Madrid.  
A los precios de: 2.ª clase 107 rs. 3.ª id. 66 id.  
valederos hasta el 30 de junio.  
Se recomienda á los señores viajeros se enteren bien de las condiciones del viaje y horas de salida, cuyo anuncio encontrarán en los dichos despachos centrales y estaciones.

## NO MAS DOLORES DE MUELAS.

EL ESPECIFICO WARTON, cura radicalmente los mas fuertes dolores de muelas, y tiene la inapreciable ventaja de conservar la dentadura. En cuanto cese el dolor, emplomar el diente con el emplomador Warton.  
Warton, dentista, 31, rue Saint, Lazare, Paris. En Madrid á 22 rs. Agencia franco-española, Sordo, 31. En Murcia D. Rafael Almazan y Martin. Núm. 3.162.

## PAPEL WLINSI

El inmenso éxito de este remedio es debido á sus propiedades consistentemente probadas, á su accion pronta é infatigable que atrae al exterior la irritacion, cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Recomendando los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquitis, afecciones de la garganta, gripa, reumatismos, lambago, dolores, etc., etc. Su empleo no exige ningun régimen: una ó dos aplicaciones bastan las mas de las veces y solo causan una ligera comezon. Precio de la caja 8 rs. Depósito en Paris, J. WILSON, 23, rue Cassette. La Agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia D. Lucas Serrano. (Núm. 3.178).

### Romancero histórico español.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA EN ROMANCES CASTELLANOS.

### Don Francisco Luis de Retes.

COMPRENDE ESTA OBRA:  
Introduccion.—Iberos, celtas, celiberos—Fenicios y griegos—Cartagineses—Romanos.—Suevos, vándalos y alanos.—Reyes visigodos.—Reyes suevos. Reyes de Asturias.—Emires.—Califas de Córdoba.—Reyes de Navarra—Condes de Barcelona—Condes de Urgel.—Reyes de Leon y Castilla.—Reyes de Leon.—Condes de Castilla.—Reyes de Galicia—Reyes de Aragon.—Reyes moros de Córdoba, de Granada y Jaen, de Zaragoza, de Málaga y Algeiras, de Almería de Valencia, de Sevilla, de Toledo, de Murcia, de Badajoz.—Soberanos de Africa; almoravides, almohades.—Reyes de Castilla y Leon.—Reyes de Castilla—Reyes de Mayorca—Reyes moros de Granada.—Reyes de España.—Celebridades.—Descubrimientos.—Fisonomia y carácter de la época ó del siglo.

Condiciones de esta publicacion.  
El Romancero histórico español se publicará por entregas de ocho páginas en igual papel y dimensiones que las del prospecto.  
Constará de 150 entregas que formarán dos tomos de 600 páginas cada uno, próximamente.  
Se repartirán cada mes ocho entregas, al precio de MEDIO REAL en toda España, ó sean 4 rs. al mes.  
Para hacer aun mas beneficiosa la adquisicion de El Romancero, las personas que paguen directamente en la administracion adelantando el importe, solo abonarán:  
Por tres meses, veinticuatro entregas. . . 11 reales.  
Por seis id., carenta y ocho id. . . 20 "  
Por un año, noventa y seis id. . . 38 "  
En el extranjero y Ultramar, por un año. . . 60 "  
Se suscribe en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Ilustracion Española y Americana.

Museo universal, periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.  
Se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia único corresponsal de esta publicacion.

### ¿Qué quieren los carlistas?

Este folleto se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.  
IMP. DE LA PAZ DE MURCIA.—Calle de Zoco, núm. 5.